

BOLETÍN OFICIAL



OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

A los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vicarios Capitulares y Vicario general Castrense:

Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado, en Real orden comunicada por telégrafo en el día de ayer, me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.: El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede me participa en telegrama de hoy, a las dos y cuarenta de la tarde, que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, ha tenido á bien disponer S. M. que, en acción de gracias por el singular beneficio que acaba de dispensar la Divina Providencia á la Iglesia Católica, se cante el *Tedeum* en todas las Iglesias, dirigiéndose, al efecto, las Reales cartas de costumbre á todos los Prelados.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.

Francisco de los Santos Guzman.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio D. Mariano Mardomingo, concesionario de la *Gaceta de Madrid*, suplicando se dicten las órdenes oportunas para que el servicio de re-

caudación, llevado á efecto por los Agentes delegados que ha tenido á bien nombrar para las provincias, entre en un periodo de normalidad y que se les considere como verdaderos funcionarios públicos, con facultad de poder incoar la vía de apremio contra los morosos, tanto en la cuestión de anuncios obligatorios como en lo relativo á las suscripciones del mismo carácter:

Considerando que es muy digna de ser tenida en cuenta y perfectamente atendible la pretensión de dicho concesionario, toda vez que sin el apoyo del Estado aquellas operaciones se haría de todo punto imposible el efectuarlas, puesto que no se reconocería con derecho á los Agentes á recabar el cumplimiento exacto de la legislación vigente, tanto en materia de anuncios como de suscripciones, todo ello con evidente perjuicio de los intereses del concesionario, que deben ser respetados y atendidos en forma justa y conveniente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que los Agentes nombrados en las provincias por el concesionario de la *Gaceta de Madrid* para la recaudación de anuncios y de suscripciones se hallan subrogados en todos los derechos y facultades que el Estado tenía anteriormente en la referida recaudación, debiendo ser considerados como verdaderos funcionarios públicos por las Autoridades para dicho efecto.

2.º Que se interese del Ministerio de Hacienda que por dicho Centro ministerial se dicte una Real orden facultando á dichos Agentes para que puedan proceder contra los morosos por la vía de apremio, con toda la fuerza coercitiva de que se hallan revestidos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y encargando á los Tesoreros de las provincias presten todo el auxilio necesario á aquellos Agentes en el indicado sentido, para que puedan hacer efectiva la recaudación.

Y 3.º Que se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias dispongan que se publiquen en los Boletines oficiales respectivos la lista de los referidos Agentes, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para

su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

GARCIA ALIX

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de...

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.—Estadística agrícola.

CIRCULAR

Necesitando las oficinas del Servicio agronómico provincial conocer con la mayor exactitud ó aproximación posibles, el resultado de la cosecha de cereales y leguminosas del año actual, para formar la correspondiente Estadística de dicha producción, que ha de elevarse á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se servirán contestar los Sres. Alcaldes, en el improrrogable plazo de quince días, á los particulares que se detallan en el adjunto cuadro, el cual se tomará como modelo.

Cosecha agrícola	Censo de población	Producción en el término municipal	Hectáreas	Total producción	Calificación de la cosecha.	Comparación con la del año anterior	
						1903	1902
ESPECIES							
Espesas							
Trigo							
Oceneno							
Cebada							
Oavenanos							
Habas							
Algarrobas							
Chamomitas							
Lentejas							
Judías							

PROVINCIA DE GUADALAJARA	Producción media por hectáreas.	Hectáreas.	Total producción	Comparación con la del año anterior	
				1903	1902
Espesas					
Trigo					
Oceneno					
Cebada					
Oavenanos					
Habas					
Algarrobas					
Chamomitas					
Lentejas					
Judías					

Observaciones.

Contestarán asimismo con la mayor claridad posible, á los particulares siguientes:

1.º Cantidad de semilla sembrada, de cada una de las especies que se citan, en una fanega de tierra equivalente á 31 áreas 5 centíareas.

2.º Calidad de las semillas recolectadas, indicando si han granado bien, y especificando al propio tiempo las causas que hayan motivado el aumento ó disminución de la cosecha.

3.º Peso de la fanega de cada una de las especies que se citan.

4.º Precio de los jornales á destajo para la recolección, trilla y saca del grano; indicando para la siega las condiciones de á seco, con bebida, etcétera etc., manifestando al propio tiempo si estas operaciones han sido ejecutadas por braceros del país ó quadrillas de otras provincias.

5.º Que existencias hay de año ó años anteriores, y muy principalmente de trigo, indicando el precio del hectólitro de este cereal.

6.º Para la calificación de las cosechas se atenderá la siguiente escala: Muy buena, Buena, Regular, Mala y Muy mala.

Finalmente, con objeto de facilitar más á los Sres. Alcaldes en las contestaciones pedidas, podrán hacer referencia á las medidas superficiales y de peso más usuales en la localidad.

Espero de todos los Sres. Alcaldes desplegarán el mayor celo para la remisión de los antecedentes consignados.

Guadalajara 6 de Agosto de 1903.—El Gobernador, J. Menéndez Pidal.—El Ingeniero-Secretario, Gumerindo Fraile.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Circular.

La puntualidad en el pago que en cada trimestre corresponde á cada Ayuntamiento, del cuadro que por Contingente que se le asigna, constituye su primera obligación por ser la base de la Administración provincial, faltando aquélla, queda desatendida ésta y el cumplimiento de las Leyes y obligaciones que se contraen.

A evitar estas decenciones tiende esta Presidencia con las muchas circulares que al efecto viene publicando, sin que los Ayuntamientos devidores atiendan tan justa demanda, y acabados ya el procedimiento del ruego amistoso, ha de emplear el ejecutivo en la segunda quincena del mes actual, contra todos los que expresa la relación adjunta por las cuotas que en la misma se le señalan y también contra todos los que adeudan el todo ó parte del semestre actual. Y con el fin de que puedan evitar el apremio, que sin excepción ha de dirigir contra todos, con estricta sujeción á lo acordado por la Exma. Diputación en 26 de Mayo y publicado en el Boletín Oficial de 3 de Junio último, puesto que ha expirado el plazo concedido para acogerse á la moratoria, les amonesto por medio de la presente á que ingresen la parte proporcional que por atrasos se les señala y débito del cuadro por el semestre corriente que adeudan.

Guadalajara 5 de Agosto de 1903.—El Presidente, Emilio de Igúzola,

**LIQUIDACION del débito de los pueblos al Contingente provincial, por los ejercicios de 1901, 1902 y
5.^a parte de lo que deben de los ejercicios de 1896 al 1900, según acuerdo de la Diputación.**

Partido de Guadalajara.

Alovera	170	17	
Centenera	296	59	
Ciruelas	80 811	780	1.333	52	1.025	71	
Fontanar	458	18	
Galápagos	344	26	
Guadalajara	5.052	52	
Horche	527	39	
Iriegal	720	49	326	52	491	09	
Lupiana	658	11	
Quer	200	97	
Taracena	29	97	
Usanos	327	27	
Valdarrachas	96	52	
Valdeaveruelo	506	50	261	19	400	77	
Yebes	88	118	130	07	
Yunquera	891	56	
Pontido de Molina	
						2.006	90	1.921	23	11.101	15	
						VI EGS		15.029	28

Partido de Molina.

Alustante	110	185	363	73
Cubillejo de la Sierra		"	72	43
Molina	20.56	"	472	37
Megina	10.87	"	59	80
Motos	18.55	"	95	61
Pardos	04.508	"	67	53
Peralejos		"	524	34
Póveda de la Sierra	08.010.8	"	232	08
Terzaga		"	104	77
Villar de Cobeta	82.188	"	20	55.9
Villel de Mesa		"	116	70
		"	575	59

Partido de Pastrana.

Partido de Sacedón.

Alique	307 45	307 45
Alocén	292 89	292 89
Alhondiga	359 93	359 93
Auñón	446 79	446 79
Berninches	1.053 80	1.069 87
Casasana	374 88	565 83
Castilforte	323 38	535 93
Córcoles	»	448 39
Chillarón del Rey	686 65	686 65
Escamilla	618 27	618 27
Hontanillas	732 74	955 57
Millana	187 45	245 07
Morillejo	74 15	74 15
Oliver	101 35	101 35
Pareja	127 41	1.196 80
Recuenco	791 32	619 61
Salmeron	1.490 66	1.738 24
Torrioneras	»	2.301 21
		5.530 11
		93 32
	5.081 64	4.540 84
		10.991 91
		20.614 39

Partido de Sigüenza.

Algora	51 23	51 23
Bujalaro	217 77	217 77
Horna	355 64	567 13
Jirueque	125 34	464 02
Laranueva	»	49 48
Moratilla de Henares	»	20 »
Pinilla de Jadraque	»	90 80
Sigüenza	2.435 31	3.244 10
Viana de Jadraque	»	82 32
	2.790 95	692 50
		4.820 09
		8.303 54

Resumen

Partido de Atienza	460 45	460 45
Idem de Brihuega	1.997 28	3.610 80
Idem de Cifuentes	515 25	1.803 61
Idem de Cogolludo	2.929 56	3.630 19
Idem de Guadalajara	2.006 90	1.921 23
Idem de Molina	419 »	104 77
Idem de Pastrana	7.291 02	3.034 20
Idem de Sacedón	5.081 64	4.540 84
Idem de Sigüenza	2.790 95	692 50
		4.820 09
		8.303 54

Totales generales

23.031 60 19.338 14 62.995 59 105.365 24

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**Distrito de Guadalajara.**

Como ampliación á las operaciones de demarcación anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 85, correspondiente al dia 17 de Julio último, se hace saber que del 12 al 19 del actual, tendrá lugar la demarcación de la Demasia á la mina «Santo Domingo», del término de Checa, perteneciente á la Compañía anónima Minas de Checa Madrid, y cuya demasia está comprendida entre las minas «Santo Domingo», núm. 300, de dicha Sociedad y las llamadas «Davia» y «Jesús», de D. Juan Miguel Ortega, «El Abuelo Guimbao» de D. Domingo Gascon y «La Dúdesa» de D. José García de la Sala.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general, en cumplimiento y á los efectos del Reglamento vigente para el régimen de la mine-

Guadalajara 5 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Tesorería de Hacienda

Con fecha 28 del mes anterior, participa la Sociedad «Garcia y Compañía,» Arrendataria de contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudadores auxiliares á Don Juan Francisco Garcia Brihuega, para la Zona de Sacedón y á su D. Mariano Roldan, D. Raimundo de la Mata y D. Lorenzo Renales, para la zona de Cifuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 3 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.—Fl Delegado de Hacienda, Pérez.

Regimiento infantería Bailén, núm. 24.**Comisión liquidadora.**

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Guadalajara, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento.

Soldado, Francisco Pérez Nicolás, de Carabias, alcanza 14 pesos 920 centavos.

Nota. Si hubiere fallecido el individuo expresado, sus herederos pueden solicitar los alcances en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 18 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José María Payueta.—V.º B.º—El Coronel Jefe accidental, Morales.

COMISION LIQUIDADORA**del Batallón de San Quintín, peninsular núm. 7**

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa, pertenecientes á la Comisión Liquidadora del batallón de San Quintín peninsular núm. 7, los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del señor primer jefe de la misma, que en la actualidad se halla afecta al batallón Cazadores de Figueras núm. 6, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe.—P. A.—El Comandante Jefe principal accidental, Augusto González.

AYUNTAMIENTOS.

Este Ayuntamiento, en virtud á lo mandado por el Sr. Visitador provincial de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha acordado señalar el dia 22 de Agosto próximo, para practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecunarias de carácter local, dando principio á las siete de la mañana, en el sitio denominado Elano Pedrero, de este término.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los propietarios tanto vecinos como forasteros que tengan fincas colindantes á dichas vías.

Puebla de Beleña 29 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Español.

PENALVER.

El dia 17 de Agosto, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre el consumo de paja y leña durante el año actual, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, bajo el tipo de 1.849'02 pesetas y piego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el dia 27 del mismo

mes en iguales horas y local, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Peñalver 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Vacas.

MEMBRILLERA.

Habiéndose terminado el tiempo para la admisión de solicitudes á fin de proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, según anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 77, del 29 de Junio último, la Corporación municipal, por unanimidad, ha nombrado Secretario en propiedad á Don Santos García.

Membrillera 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Loranea de Tajuña, las cuentas municipales del año 1902 y presupuesto adicional para 1903, por término de quince días.

Sayatón, idem id. por id.

Taragudo, idem id. por id.

Setoca, idem id. por id.

Espinosa de Henares, idem id. por id.

Selas, las cuentas de Propios de 1902, por id. San Andrés del Congosto, el presupuesto adicional para el año 1903, por id.

Juzgados de instrucción**TARAZONA.**

Don Saturnino Bajo de Mengíbar Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito y llamo para que se presenten á declarar en este Juzgado en término de seis días, en causa sobre robo de caballerías, contra José Sartolo Barrachina, á los sujetos siguientes:

Tomas Simón (a) Blanta, hijo de la Castellana de Calatayud, que se supone sea el Joaquín Martínez Expósito á quien antes se citó y su mujer Segunda.

Santos Estallo, que se supone sea un Ruperto de la Cruz, que cumplió pena en Zaragoza el 6 de Marzo último y Francisco Estallo, los dos de Atienza y sus mujeres Benita y Simona, que son de Mochales, provincia de Guadalajara, donde tienen la madre, todos ambulantes.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y Agentes que sepan el paradero de dichos sujetos se sirvan comunicarlo á este Juzgado.

Dado en Tarazona á tres de Agosto de 1903.—
Saturnino Bajo.—D. S. O.—Fortunato Bartolomé.

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida por hurto contra Andrés Heras Yélamos, he acordado la segunda subasta de los bienes que se embargaron con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Tomelloso, el día 20 de Agosto venidero á las once de su mañana, detallándose los bienes y condiciones en el Boletín oficial de la provincia de los corrientes.

Dado en Brihuega á 30 de Julio de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por lesiones contra Francisco Baeza Años, he acordado la primera subasta de los bienes que se le embargaron, sitos en término de Mazuecos, y con su tasación son los siguientes:

Seis pucheros de barro de diferentes tamaños, en 50 céntimos.

Unas trébedes de hierro, en 1 peseta.

Una sartén de hierro también usada, en 1 id.

Un banco usado de pino, en 1 id.

Dos asientos usados de id., en 1 id.

Una mesa de id., en 1 id.

Un cantaro para el agua, en 40 céntimos.

Cinco tapaderas de barro, en 25 id.

Seis cucharas de plete, en 25 id.

Dos jarras para el agua, en 25 id.

Dos gieceras de barro, en 10 id.

Una copa de cristal, en 20 id.

Unas tenazas de hierro, en 50 id.

Tres cazuelas de barro, en 30 id.

Un paletero de pino, en 25 id.

Una tinaja para vino, de caber unas doce arrobas, en 12 pesetas.

Una perchita de pino, en 1 id.

Bienes inmuebles en término de Mazuecos.

Una tierra en el sitio de los Terreros ó camino de Almoguera, de caber seis celemines de 400 estadales; linda Saliente Valentín Hernández y Pionente Carlos Collado, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en la Canaleja, de una fanega de 400 estadales; linda S. con cerros y P. Basilio Baeza, en 50 id.

Otra tierra en el Bebedero, de caber tres celemines de 400 estadales; linda al S. Jaramillo y Pionente Baldomero Gordillo, en 25 id.

Una viña en el Hito de la Barca, de una fanega; linda S. con el río Tajo y P. Benito Illana, en 100 id.

Una casa en dicha población y calle del Rosario, número 5, compuesta de piso bajo y cámaras con su corra; linda por derecha con Mariano Gordillo, izquierda Lorenzo García (menor) y espalda Juan Vadillo, en 500 id.

Total, 721 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Mazuecos, el día 10 del actual á las diez de su mañana.

na, respecto á los muebles y el día 25 del corriente á igual hora, en cuanto á los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, exhibir la cédula personal y que los inmuebles salen á la venta sin suplir la titulación de los mismos.

Dado en Pastrana á 1.º de Agosto de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—El Asturio, Cleto F. Cuadrado.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Buenaventura García Gordillo, vecino de Mazuecos, por lesiones, he acordado sacar á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados al mismo, que se describen en el edicto para la primera, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 64 del 29 de Mayo último.

El remate, con las mismas condiciones del anterior, se celebrará en este Juzgado instructor y en el municipal de Mazuecos, el día 24 del actual, á las diez de la mañana.

Dado en Pastrana á 1.º de Agosto de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

SACEDON.

Don Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada Bernarda López Molina, de esta vecindad, en causa por injurias, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados que con su tasación son los siguientes:

Una mesa de madera, pintada y tapete de hule, tasada en 3 pesetas.

Cinco copas de cristal, en 2 id.

Seis vasos de id., en 1 id.

Cuatro sillas, en 6 id.

Una docena de marcos de madera de diferentes tamaños, con estampa y algunos con cristal, en 6 id.

Dos albardas en buen uso, en 5 id.

Dos mantas para los borricos, en 150 id.

Dos cubiertas de esparto y dos cinchas, en 150 id.

Un yugo y un arado completo para pollinos, en 7 id.

Seis fanegas de hueso molido de aceitana, en 750 id.

Una arroba de aceite, en 12 id.

Un pollino truciado, en 75 id.

Otro id. castaño oscuro, cerrado, en 50 id.

Seis galinas y un gallo, en 14 id.

Una tierra en Navarredonda, de tres celemines, con 72 vides; linda al E. de Dionisio Lopez, Sur Gregorio Aboya, Oeste y Norte Andrés Martinez, en 45 id.

Otra en la Cantera, de 9 celemines, E. y O. Germeno Lopez, S. Dionisio Lopez y N. Felipe Viñas, en 43 id.

Otra en la Pililla, de seis celemines, con 300 vides y 22 llantas, E. Ruperto Corona, S. Francisco Rizola, O. Dionisio Lopez y N. José Molina, en 54'25 id.

Otra en el Altillo de las Cuevas, de una fane-
ga, E. y O. cerro, S. Ildefonso Corral y N. José
Tomico, en 48 id.

Un olivar en la Floriana, de cuatro calemines,
con 32 llantas. E. Pablo Cuenca, S. se ignora,
O. Pedro Ruiz Zorrilla y N. Antonio y Anastasio
Alcalá, en 90'75 id.

Otro en la Jimena, de dos calemines, con 9 oli-
vos, E. y N. Vicente Alcalá, S. Julián Oliva y Oes-
te vermo, en 54 id.

Otro en el Rubial, de tres calemines, con 25
nies, E. y S. Venancio Moreno, O. Luis Sanz y
N. Gregorio Martínez, en 69'25 id.

Una viña en el Pozuelo, con 550 vides. E. herederos
de Isaac Morales, S. v N. Dionisio Lopez y
O. Esteban Escamilla, en 79'25 id.

Mitad de una era en el Altillo de las cuevas, de
dos calemines. E v N. la Bernarda Lopez, S. Il-
defonso Corral y O. cerro, en 35 id.

Tres cuartas partes de una casa, calle antigua
de las Tiendas, hoy de Isaac Peral, señalada con
el núm. 12, cuya extensión superficial se ignora;
linda por derecha entrando casa de Mariano No-
tario, izquierda otra de herederos de Esteban Pei-
ró y espalda calle de la Carnicería, 1.950 id.

Una cuarta parte de bodega de cocer y guar-
dar vino, con dos tenajas de unas 110 á 120 arro-
bas entre ambas, sita en la casa núm. 3 de la calle
de la Amargura; linda por derecha Mariano Orte-
ga, izquierda Evaristo y Mariano Lopez y espal-
da Francisco Diaz, en 100 id.

Fincas en término de Poyos.

Una viña en el Bebedero, con 778 vides. Este
herederos de Esteban Peiró, S. Juan Julián Peiró,
O. y N. Dionisio Olivo, en 60'20 pesetas.

Otra en Caña hueca, con 517 vides. E. Francis-
co García, S. Dionisio Lopez, O. Julián Razola y
N. Mariano Tomico, en 89'62 id.

Finca en término de Córcoles.

Una tierra en la Vega, de seis calemines. Este
reguera. Sur Mariano Escamilla, Oeste y Norte
Matías Escamilla, en 86 pesetas.

El remate se celebrará el día 24 de Agosto pró-
ximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este
Juzgado.

Se advierte que las fincas se enajenan sin su-
plir los títulos de propiedad; que para tomar par-
te en el remate los licitadores presentarán su cé-
dula personal y consignarán en depósito sobre la
mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio; que no
se admitirán posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del avalúo, y que los frutos, semovi-
entes y muebles se exhibirán al que lo deseé por el
depositario Marcelino Ardiz.

Dado en Sacedón á 30 de Julio de 1903.—Luis
G. de la Higuera.—P. S. M.—Licd.º Rogelio Ruiz.

COGOLLUDO.
Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mar-
cos Esteban Martin, vecino de El Vado, cuyo pa-
radero se ignora, para que comparezca ante este
Juzgado á las diez de la mañana del día 12 del ac-
tual, á fin de que se ratifique en el escrito presen-
tado en unión de otros vecinos de El Vado, para
el nombramiento de Procurador de oficio, bajo

apercebimiento que si no comparece, le parará el
perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Cogolludo á 4 de Agosto de 1903.—An-
tonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—An-
gel Nuñez.

Juzgados municipales

BAÑUELOS.

Se halla vacante el cargo de Secretario de es-
te Juzgado municipal con los derechos de Aran-
cel, el cual se proveerá en la forma que determi-
na el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este
Juzgado en término de quince días, con los do-
cumentos que acrediten su conducta y aptitud
para desempeñar el cargo.

Bañuelos 1.^o de Agosto de 1903.—El Juez mu-
nicipal, Carlos Torija.

ZAOREJAS.
D. Antonio Marzo, Juez municipal en funciones
de la villa de Zaorejas.

Hago saber: Que para pago de parte de costas
causadas en los juicios de faltas seguidos en pri-
mera y segunda instancia contra Mariano Oreju-
do y Juana Peco Abad, por lesiones, se sacan á
pública subasta los bienes embargados que a con-
tinuación se relacionan:

Una casa sita en esta villa, calle de las Eras
Altas, consta de planta baja; linda Saliente la ca-
lle, Poniente corral y Norte Ignacio Rojo, tasada
en 300 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 16 de Agosto
y hora de las doce de su mañana, en la Casa con-
sistorial, y para tomar parte en ella es indispen-
sable exhibir en la mesa del Juzgado el 10 por 100
del tipo de la tasación y la cédula personal cor-
riente, no admitiendo postura que no cubra las
dos terceras partes del tipo de tasación.

Zaorejas 29 de Julio de 1903.—El Juez mu-
nicipal, Antonio Marzo.

BERNINCHES.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado
municipal y se admiten solicitudes debidamente
documentadas en la forma que prescribe la ley
Organica del Poder Judicial vigente, sin más de-
rechos que los señalados en los Aranceles Civil y
Criminal.

Las personas que se hallen aptas para desem-
peñar dicho cargo, lo verificarán en el término de
quince días, contados desde el dia que este anun-
cio se publiquen en el Boletín oficial de la provin-
cia.

Berninches 1.^o de Agosto de 1903.—El Juez
municipal, Cipriano Martinez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Exposiciones.